REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	**47-2054089001-2020.00022.00**
PROCESO	**EJECUTIVO.**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**ALBERTO JOSÉ ESCALANTE SANDOVAL.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CONCORDIA. *Concordia, Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).*

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 006 de Hoy 04 de Marzo de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3504afc9f77c14c5ef4b41d49eb692cdf2bd3650db3d574d4b746a1713b0645f**

Documento generado en 03/03/2021 05:15:07 PM